



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL  
QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES  
A REALIZAR ACCIONES PARA FORTALECER LA  
LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A  
DIVERSAS AUTORIDADES A REALIZAR ACCIONES PARA FORTALECER  
LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.  
HONORABLE ASAMBLEA.**

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, durante el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictamen las siguientes Proposiciones:

- a) De la Senadora Angélica de la Peña Gómez, con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo federal a que firme y remita a esta soberanía la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, a fin de ser aprobada a la brevedad; y
- b) De las y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y a la Procuraduría Federal del Consumidor a que en coordinación con las entidades federativas lleven a cabo una campaña para prevenir y erradicar la discriminación en los establecimientos mercantiles.

Con fundamento en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las y los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente dictamen, de conformidad con la siguiente:

**METODOLOGÍA**

I.- En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida proposición con Punto de Acuerdo.

II.- En el capítulo correspondiente al "**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**" se sintetizan tanto los antecedentes, el alcance y la propuesta específica del Punto de Acuerdo en estudio.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL  
QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES  
A REALIZAR ACCIONES PARA FORTALECER LA  
LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.

III.-En el capítulo "**CONSIDERACIONES**" la Comisión expresa los argumentos de valoración de las propuestas y los motivos que sustentan sus decisiones.

IV.- Finalmente, en el capítulo "**PUNTO DE ACUERDO**", la Comisión emite su decisión respecto de la proposición analizada.

## I.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de julio de 2016, la senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la Proposición de mérito.

2. En esa misma fecha, mediante oficio **No. CP2R1A.-2752**, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo se turnara para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Segunda Comisión, de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, por lo que en este acto se emite el Dictamen correspondiente.

3.- Con fecha 27 de julio de 2016, las y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron ante el Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la Proposición de mérito.

4. En esa misma fecha, mediante oficio **No. CP2R1A.-2740**, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo se turnara para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Segunda Comisión, de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, por lo que en este acto se emite el Dictamen correspondiente.

## II.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

### 1.- Proposición de la Senadora Angélica de la Peña Gómez:

La senadora señala que la discriminación es un fenómeno de larga data que, por desgracia, se ha presentado a lo largo de toda la historia de la humanidad, desde sus más remotas épocas y que lamentablemente todavía subsiste actualmente en nuestros días. A pesar de ello, los esfuerzos tendientes a erradicarla, y a





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL  
QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES  
A REALIZAR ACCIONES PARA FORTALECER LA  
LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.

lograr por tanto el goce efectivo de los derechos para todos los seres humanos, han sido más bien recientes.

La proponente indica que nuestro país ha firmado diversos tratados internacionales en los que se prohíbe cualquier tipo de discriminación, entre los que destaca la Declaración Universal de Derechos Humanos. Esta declaración se fundamentaría en el principio de que "la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana".

Asimismo, refiere que en México, a partir de junio de 2011, el quinto párrafo del artículo primero de nuestra Carta Magna dice textualmente: *Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

La senadora expone que la desigualdad de trato social o discriminación mantiene a nuestra sociedad sumida en viejos atavismos autoritarios porque constituye, de facto, una negación de derechos y una ruptura del principio democrático mínimo: la igualdad formal de todos en un estado de derecho.

Pero además es todavía más grave porque muchas de las instituciones sociales y políticas no sólo no la combaten, la refuerzan, la validan y la imponen. Añade que el Estado mexicano ha sido tradicionalmente omiso al respecto y sus instituciones siguen siendo muy débiles al momento de enfrentar el problema y establecer las reglas y normas básicas para evitar y corregir las múltiples formas de discriminación y violación de derechos que sufren muchas personas.

En este sentido, recuerda que la Organización de Estados Americanos, afirma que una sociedad pluralista y democrática debe respetar la identidad cultural, lingüística, religiosa, de género y sexual de toda persona, que pertenezca o no a una minoría, y crear las condiciones que le permitan expresar, preservar y desarrollar su identidad; y que es preciso tener en cuenta la experiencia individual y colectiva de la discriminación e intolerancia para combatir la exclusión y marginación por motivos de género, edad, orientación sexual, idioma, religión, opinión política o de otra naturaleza, origen social, posición económica, condición de migrante, refugiado o desplazado, nacimiento, condición infectocontagiosa estigmatizada, característica genética, deficiencia, sufrimiento psíquico incapacitante o cualquier otra condición social, así como otros motivos



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL  
QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES  
A REALIZAR ACCIONES PARA FORTALECER LA  
LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.

reconocidos en instrumentos internacionales, y para proteger el plan de vida de individuos y comunidades en riesgo de ser segregados y marginados,

Por ello, desde junio de 2013, se encuentra disponible para firma y ratificación de los Estados parte, la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, pues, como lo dice en sus considerandos, se encuentran alarmados por el aumento de los delitos de odio cometidos por motivos de sexo, religión, orientación sexual, deficiencia y otras condiciones sociales. En consecuencia, la legisladora manifiesta que es necesario que el Titular del Ejecutivo Federal suscriba y remita a esta soberanía la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, a fin de ser aprobada a la brevedad por el Pleno de esta soberanía. Por lo anteriormente expuesto, propone el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** - *Se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal a que firme y remita a esta soberanía la Convención interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, a fin de ser aprobada a la brevedad por el Pleno de esta soberanía.*

#### **2.- Proposición de las y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:**

Las y los proponentes refieren que el derecho a la igualdad y no discriminación está contenido en el artículo 1º de nuestra Ley Suprema, y constituye uno de los principios centrales de los derechos humanos. La reforma al artículo 1º de la Constitución Mexicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, representa un avance significativo en materia de protección a los derechos humanos, sienta las bases para que el Estado mexicano respete, proteja, promueva y garantice el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas sin discriminación, además, de que contribuye a la realización de esos derechos en el ámbito internacional.

Señalan que de acuerdo con la fracción III del artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación:

*“se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el*





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

*reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo”.*

Añaden que el derecho a la no discriminación, en particular, está reconocido en el párrafo quinto del artículo 1º constitucional, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo de San Salvador, entre otros tratados internacionales; además de que en el ámbito local se contempla en diversas entidades la existencia de Leyes para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

A su vez, recuerdan que la Ley Federal de Protección al Consumidor prohíbe a cualquier proveedor de bienes, productos o servicios negarlos o condicionarlos al consumidor por razones de género, nacionalidad, étnicas, preferencia sexual, religiosas o cualquiera otra particularidad. Indican que no puede haber preferencias o seleccionar a la clientela, condicionarle el consumo, reservarse el derecho de admisión o excluir a personas con discapacidad.

Enfatizan que el 18 de agosto de 2014, el Gobierno de la República presentó el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018, el cual tiene como objetivo articular las acciones realizadas para consolidar un país igualitario y respetuoso de los derechos humanos. Con este programa, nuestro país cuenta por primera vez con una política pública específica para combatir la exclusión en aras de fomentar la igualdad, la tolerancia, el reconocimiento y respeto a la diversidad.

Desafortunadamente, estiman que en la actualidad los actos discriminatorios son cada vez más frecuentes, siendo necesario y urgente erradicar estas prácticas que atentan contra los derechos humanos de las personas. Además, consideran que este tipo de acciones discriminatorias ocasionan costos económicos para los lugares y regiones en donde se presentan.



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL  
QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES  
A REALIZAR ACCIONES PARA FORTALECER LA  
LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

Por ello, creen que una de las acciones indispensables para erradicar esta práctica es fortalecer una cultura de la equidad, a través del respeto de las diferencias entre las personas, garantizando los derechos de libertad e igualdad. En su opinión, a pesar de las acciones instrumentadas hasta el momento, los actos discriminatorios siguen presentándose en diversos establecimientos mercantiles.

De acuerdo con el CONAPRED, en los diversos casos formulados por diferentes personas peticionarias, se muestra un patrón que demuestra que en los establecimientos mercantiles aún están presentes prejuicios y estereotipos, que violentan derechos, entre ellos, el relativo a la no discriminación, por motivos de preferencia sexual, identidad de género y apariencia física. En este contexto, expresan que es obligación no sólo de las y los servidores públicos sino también de las y los particulares garantizar y respetar el derecho a la igualdad y a la no discriminación, plasmado en el artículo primero constitucional. Por estas razones, proponen el siguiente

#### **Punto de Acuerdo**

**Único:** la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y a la Procuraduría Federal del Consumidor para que en coordinación con las entidades federativas lleven a cabo una campaña para prevenir y erradicar la discriminación en los establecimientos mercantiles.

La Comisión, habiendo dado cuenta del contenido de las referidas Propositiones que son objeto de estudio, emite en este acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

#### **III.- CONSIDERACIONES**

La discriminación es un fenómeno social que vulnera la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas. Ésta se genera en los usos y las prácticas sociales entre las personas y con las autoridades, en ocasiones de manera no consciente. Discriminar significa seleccionar excluyendo; esto es, dar un trato de inferioridad a personas o a grupos, a causa de su origen étnico o nacional, religión, edad, género, opiniones, preferencias políticas y sexuales, condiciones de salud, discapacidades, estado civil u otra causa. Cabe señalar que estas causas constituyen los criterios prohibidos de discriminación.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

Se discrimina cuando, con base en alguna distinción injustificada y arbitraria relacionada con las características de una persona o su pertenencia a algún grupo específico, se realizan actos o conductas que niegan a las personas la igualdad de trato, produciéndoles un daño que puede traducirse en la anulación o restricción del goce de sus derechos humanos. Discriminar quiere decir dar un trato distinto a las personas que en esencia son iguales y gozan de los mismos derechos; ese trato distinto genera una desventaja o restringe un derecho a quien lo recibe.

Todas las personas pueden ser objeto de discriminación; sin embargo, aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o desventaja, ya sea por una circunstancia social o personal, son quienes la padecen en mayor medida. La prohibición de la discriminación es un aspecto fundamental de los derechos humanos, presente en todos los tratados internacionales generales de la materia, tanto en el ámbito universal de protección de los derechos humanos (Sistema de Naciones Unidas) como en los ámbitos regionales (africano, americano y europeo).

Las convenciones generales del sistema de Naciones Unidas que contienen cláusulas de no discriminación respecto de los derechos consagrados en sus textos son la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 2o.); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 2.1), y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 2.2).

Estos instrumentos reconocen los derechos de todas las personas "sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social". En el marco del Sistema Universal se han adoptado algunas convenciones con el fin de proteger a grupos específicos contra la discriminación:

- Convención para Prevenir y Sancionar el Crimen de Genocidio (1948).
- Convenio Número 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación (1960).
- Convención de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) Relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza (1962).
- Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1966).



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

- Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo de Apartheid (1973).
- Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).

En el marco del Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos contienen cláusulas de no discriminación la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre (artículo 2o.), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 1.1 y 24) y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 3o. del Protocolo de San Salvador). En este sistema también se han adoptado algunos tratados dirigidos a proteger a determinadas personas de la discriminación:

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1990).
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999).

Cabe señalar que los motivos prohibidos de discriminación no son exhaustivos y, por tanto, al incluirse en las cláusulas de no discriminación los términos “cualquier otra índole” y “cualquier otra condición social” se prevé la posibilidad de prohibir otras causas de discriminación no señaladas expresamente en los instrumentos. En nuestro país, el quinto párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe expresamente la discriminación de la siguiente forma:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, reglamentaria del quinto párrafo del artículo 1o. de la Constitución, es la encargada de desarrollar normativamente el principio de no discriminación y establece como su objeto la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación ejercidas contra cualquier persona, así como la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato. La definición de discriminación establecida en su artículo 4o. es la siguiente:

[...] se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión,





**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A REALIZAR ACCIONES PARA FORTALECER LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

También la xenofobia, y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.

En virtud de esta ley, todos (autoridades y gobernados) estamos obligados a respetar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de todas las personas. Actualmente, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) identifica 11 grupos en situación de discriminación en México, a saber, los adultos mayores, los afrodescendientes, los credos religiosos, las etnias, los migrantes y refugiados, las mujeres, las niñas y niños, las personas con discapacidad, las personas con VIH, los jóvenes y las personas con preferencia u orientación sexual distinta a la heterosexual.

México se ha comprometido a través de diversos instrumentos, tanto de origen internacional como de origen nacional, a realizar todas las acciones tendentes a erradicar la discriminación, por lo que la firma y ratificación por parte de nuestro país de la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia que desde junio del año 2013 se encuentra disponible en la Organización de los Estados Americanos, resulta una acción procedente y congruente con la política que hemos estado propulsando desde hace ya varios años. Esta comisión dictaminadora no omite señalar que, al día de hoy, 9 países de la región han firmado la Convención y han iniciado con ello sus respectivos procesos constitucionales de análisis y aprobación. Estos países son Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Haití, Panamá y Uruguay.

De igual forma, no pasa desapercibido para esta comisión dictaminadora que en 2015, el Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación CONAPRED, emitió cinco resoluciones por disposición por actos y prácticas sociales discriminatorias atribuidas a particulares, en el marco de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, luego de la aprobación de su última reforma en el 2014. La resolución número 03/2015 contiene 16 expedientes sobre presuntos casos de discriminación por homofobia, lesbofobia y transfobia, así como por apariencia física, cometidos por prestadores de servicios mercantiles en los estados de Sonora, Jalisco, Nuevo León, Colima, Distrito Federal, Baja California, Aguascalientes, Quintana Roo, Chiapas y Michoacán.

Dichos actos restringieron, condicionaron, negaron o suspendieron la prestación de un servicio. Al respecto, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación determinó medidas de reparación a llevar a cabo por los establecimientos mercantiles. En primer lugar solicitó una disculpa por escrito a las personas



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A REALIZAR ACCIONES PARA FORTALECER LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

agraviadas por discriminación; asimismo, pidió colocar una placa donde conste el compromiso y obligación legal de no discriminar a persona alguna y ser una institución incluyente.

El CONAPRED también ha solicitado comunicar a todo el personal que labora en este tipo de establecimientos sobre el compromiso y obligación de no realizar actos, omisiones o prácticas de discriminación en contra de las personas clientes de los mismos, así como modificar la normatividad interna ya existente bajo una perspectiva de no discriminación, por apariencia física, preferencia sexual, identidad de género u otros motivos prohibidos de discriminación e implementar una campaña en sus redes sociales, página web u otros medios de comunicación que utilicen los establecimientos, donde se promueva el derecho a la igualdad .

En este sentido, las y los integrantes de la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal a que firme y remita al Senado de la República para su análisis y eventual aprobación, la Convención interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en Antigua, Guatemala, el 05 de junio de 2013.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y a la Procuraduría Federal del Consumidor a que, en el ámbito de sus respectivas competencias y en estrecha coordinación con las autoridades de las entidades federativas, fortalezcan las acciones y campañas para prevenir y erradicar la discriminación en los establecimientos mercantiles.

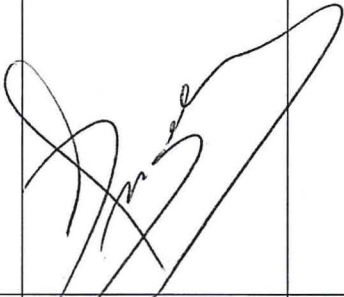
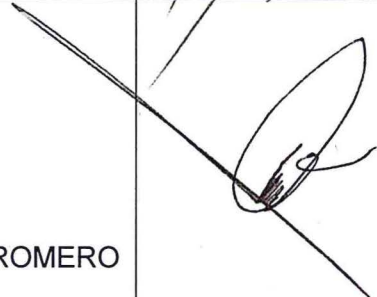
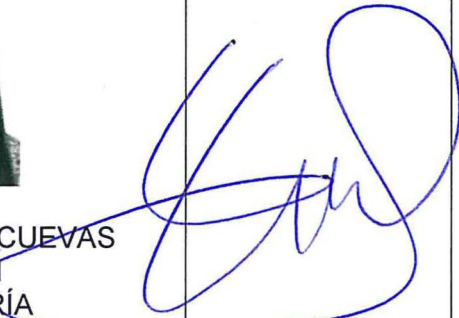
**Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 02 días del mes de agosto de 2016.**





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

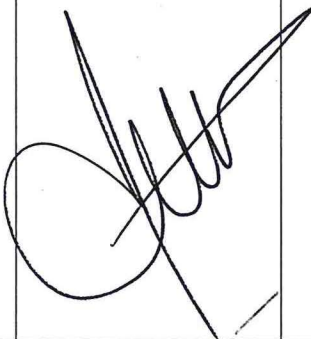
DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL  
QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES  
A REALIZAR ACCIONES PARA FORTALECER LA  
LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.

|                                                                                                                                       | A FAVOR                                                                             | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|
| <br>SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA<br>GÓMEZ<br>PRESIDENCIA |   |           |            |
| <br>SEN. JESÚS CASILLAS ROMERO<br>SECRETARÍA        |   |           |            |
| <br>SEN. GABRIELA CUEVAS<br>BARRÓN<br>SECRETARÍA   |  |           |            |
| <br>DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ<br>SECRETARÍA        |                                                                                     |           |            |



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL  
QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES  
A REALIZAR ACCIONES PARA FORTALECER LA  
LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.

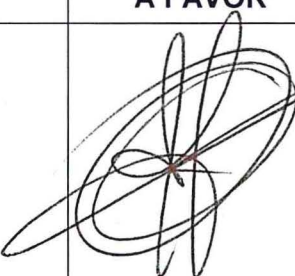
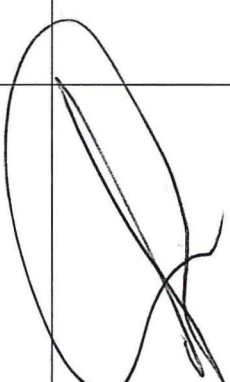
|                                                                                                                                                  | A FAVOR                                                                              | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|
| <br>DIP. MARÍA BÁRBARA BOTELLO<br>SANTIBÁÑEZ<br>INTEGRANTE      |    |           |            |
| <br>DIP. JOSÉ LUIS OROZCO<br>SÁNCHEZ ALDANA<br>INTEGRANTE      |    |           |            |
| <br>DIP. CÉSAR ALEJANDRO<br>DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ<br>INTEGRANTE |  |           |            |
| <br>SEN. YOLANDA DE LA TORRE<br>VALDEZ<br>INTEGRANTE          |  |           |            |





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL  
QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES  
A REALIZAR ACCIONES PARA FORTALECER LA  
LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.

|                                                                                                                                        | A FAVOR                                                                            | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|
| <br>SEN. SOFÍO RAMÍREZ<br>HERNÁNDEZ<br>INTEGRANTE     |   |           |            |
| <br>DIP. GENOVEVA HUERTA<br>VILLEGAS<br>INTEGRANTE   |  |           |            |
| <br>SEN. JUAN CARLOS ROMERO<br>HICKS<br>INTEGRANTE  |                                                                                    |           |            |
| <br>DIP. PATRICIA SÁNCHEZ<br>CARRILLO<br>INTEGRANTE |                                                                                    |           |            |



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL  
QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES  
A REALIZAR ACCIONES PARA FORTALECER LA  
LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.

|                                                                                                                                             | A FAVOR                                                                             | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|
| <br>DIP. JORGINA GAXIOLA LEZAMA<br>INTEGRANTE              |    |           |            |
| <br>DIP. ANGÉLICA REYES ÁVILA<br>INTEGRANTE               |   |           |            |
| <br>SEN. HÉCTOR ADRIÁN<br>MENCHACA MEDRANO<br>INTEGRANTE |  |           |            |